



Resistencia, 10 de abril de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El procedimiento denominado "Juicio de Residencia" instituido por la Ley N° 7602 recientemente sancionada en la Provincia del Chaco y la competencia que le otorga a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; se procede al estudio del expediente caratulado: "ATANASOFF ADRIAN ERNESTO -FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. S/ LEY N° 7602", Expte. Nro. 3104/16 que contiene la rendición de cuentas de su gestión, el destino de los fondos administrados por Fiduciaria del Norte S.A. ; de conformidad a lo ordenado a todo funcionario público, que se desempeñe en cargos electivos o no, en forma temporal o permanente, remunerada u honoraria, una vez concluido su mandato o producida la cesación en sus funciones.- (Art.1 de la ley 7602 y su Dto. Regl. N° 1997/15).-

Este procedimiento tiene un acotado marco temporal y prevé la intervención del control contable presupuestario del Tribunal de Cuentas y político institucional de la Cámara de Diputados, destacándose que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan medidas administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente que se encuentren en trámite ya sea en sede administrativa o judicial; como tampoco invalidan ulteriores responsabilidades que le pudieran corresponder en el marco de la legislación vigente por irregularidades que pudieran investigarse ocurridas durante la gestión. (Art. 12).-

El presente procedimiento, sin perjuicio de las particulares características que le asisten a la FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. , servirá como una contribución al momento de la formulación de planes estratégicos de gobierno, con exposición clara y planificada de acciones y resultados, recursos y gastos . También para incentivar a una real toma de conciencia por parte del funcionario desde el inicio de las responsabilidades que asume y que será sometido a evaluación al finalizar su gestión.- Será asimismo de utilidad para brindar información a la Legislatura, como una herramienta más en miras a la evaluación de futuras políticas públicas.

A los efectos del control parlamentario, la Cámara de Diputados creó la Comisión de Seguimiento Legislativo hoy integrada por los diputados Irene Ada Dumrauf, Elda Aída Pértile y Ricardo Sánchez a quienes se informó el inicio de la presente causa por nota ingresada el 26 de abril de 2016.-.

Asimismo se destaca que exhibido el nombre de Adrián Ernesto Atanasoff en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, no hubo presentaciones ni denuncias en el plazo previsto por el art. 5 de la Ley 7602.

INFORMES PRESENTADOS POR EL FUNCIONARIO SALIENTE

DEL PLAZO:

La ley 7602 y su Dto Reglamentario 1997/15 tiene dispuesto que es obligación del funcionario que deja el cargo, la presentación en el plazo de 30 días hábiles del Informe de Estado de ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados; la Declaración Jurada de la evolución patrimonial personal y el Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas.

El Cr. Adrián Ernesto Atanasoff se desempeñó en el cargo de Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A. en el período comprendido entre el 06/03/2015 al 16/12/2015 (conf. Actas N° 7 y 8 del año 2015 de la



Asamblea General Extraordinaria de Fiduciaria del Norte) y presentó los informes de ley, ante esta FIA, en tiempo oportuno.

INFORME DE LOS RECURSOS Y GASTOS ASIGNADOS:

La ley N° 7602 requiere en su art 4 inc a) la presentación del informe del Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados por Presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. Sin embargo, destaca el Contador Auditor en su informe a fs 107, que el Dto. Reglamentario N° 1997/15, para el caso de los entes comprendidos en el Art 4 de la Ley 4787-como es el caso de Fiduciaria del Norte S.A- establece que los estados serán los que surgen de su sistema de información contable o de gestión.

Del informe del Contador Auditor de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas Eduardo Ariel Zurlo Torres, obrante a fs. 84/86 surge que al tratarse del análisis de la Memoria y Estados contables de Fiduciaria del Norte S.A., se remite a lo informado en el Expediente N° 3092/15 donde se analizan los saldos de Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados respecto al ejercicio terminado el 31/12/2015, donde se pudo extraer:

Que el activo corriente al 31/12/2014 totalizaba \$ 33.639.160,00 ; mientras que al 31/12/2015 la suma de \$ 21.457.749,00 es decir bajó.

Que el activo no corriente en el mismo período varió de igual modo de \$ 31.204.290,00 a \$ 30.602.736,00.

Que el pasivo corriente también disminuyó de \$ 28.230.183,00 a \$ 14.136.649,00.

De distinta manera, el Pasivo no corriente disminuyó de \$ 668.389 a \$ 454.553,00.

Lo que totaliza una variación positiva del patrimonio neto de fiduciaria del Norte en el año 2015 de \$ 35.944.878,00 a a \$ 37.469.283,00.

Señala el Contador Auditor que en el año 2015 el 41,22% de los Activos se concentraron en los activos corrientes y el 58,78 % de los activos son activos no corrientes. De los cuales la mayor parte de los Activos de la Sociedad se encuentran en los rubros créditos, otros créditos, inversiones no corrientes y bienes de uso. También que la mayor parte del pasivo se encuentra en los rubros deudas fiscales y otras deudas.

Del informe también se extrae que la Sociedad tiene en vigencia más de 50 contratos de fideicomisos en carácter de fiduciario - enunciados a fojas 53/54 del expediente citado-. Destacando que los Estados contables de la Fiduciaria del Norte S.A. reflejan el funcionamiento de la actividad, no así los estados contables de cada uno de los fideicomisos administrados por la misma, por lo que los mismos no se analizan en esta instancia.

También destaca el Contador Auditor que el art 2° de la Ley 5688 estableció que todas las contrataciones que con fondos del Sector Público Provincial efectuare la Fiduciaria del Norte S.A. estarían sometidas al control del Tribunal de Cuentas, de la Contaduría General de la Provincia y de la Fiscalía de Estado en el marco de sus respectivas atribuciones.

Requerido informe al respecto, la Contaduría General de la Provincia, hizo saber a esta FIA que ese organismo efectuó actividades de control dentro del marco de sus atribuciones; no encontrando elementos de juicio que hagan presumir la existencia de alguna inconsistencia



durante el ejercicio 2015.-informe agregado en fotocopia certificada a fs 76-.

De igual modo se solicitó informe al respecto a la Fiscalía de Estado, el que agregado en fotocopia certificada a fs 83 expone que "Fiduciaria del Norte, en el año 2015, no ha remitido ni informado a Fiscalía de Estado contrataciones efectuadas con fondos del sector público provincial".

Cabe destacar que el funcionario saliente, en relación a la intervención de los organismos de contralor tales como Contaduría, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado señaló a fs 89: "...trimestralmente Fiduciaria del Norte envía el balance al Ministerio de Hacienda como Autoridad de aplicación y anualmente o cuando lo requiera la Autoridad de Aplicación de los Fideicomisos que administra Fiduciaria del Norte en su carácter de Fiduciario (que pueden ser diferentes Ministerios u organismos descentralizados del Estado y privados) Estos balances como son separados no se vuelcan en el balance que se presenta al Ministerio de Hacienda...También se envía a la Cámara de Diputados un informe anual de todos los fideicomisos de carácter público administrados por Fiduciaria del Norte...El Tribunal de Cuentas audita todos los balances, ya sea el de Fiduciaria del Norte S.A. como el de todos los fideicomisos que administra. Fiscalía de Estado ha intervenido en los distintos fideicomisos en temas particulares pero no se si eso ha sido formal o informalmente...Contaduría interviene antes, pues fondos públicos no pueden ingresar a los fideicomisos y a Fiduciaria del Norte sin la autorización previa de Contaduría y Tesorería es quien hace la transferencia".

A su turno, y no obstante la confirmación del Control permanente por parte del Tribunal de Cuentas, según declaración del funcionario saliente ; el Tribunal de Cuentas informó por Oficio N° 1128/16 que no emitió los informes correspondientes al control contable presupuestario de la entidad a cargo del funcionario saliente, dado que ese organismo no registró ingreso de su presentación conforme lo exige el art 3 de la ley 7602.

Ello, configura un cumplimiento parcial por parte del funcionario saliente de lo dispuesto por el art. 4 inc. a) de la Ley 7602, considerando que pese a haber presentado el Informe de Ejecución de Recursos y Gastos ante esta FIA, no lo hizo en los mismos términos ante el TC . Omisión que configura un incumplimiento que excluye la intervención del Tribunal de Cuentas en este proceso.

RENDICION DE CUENTAS DE SU GESTIÓN.

El análisis de la gestión del Cr. Adrián Ernesto Atanasoff se realiza en el marco de la ley 5005, que establece la constitución de la Sociedad FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. cuyo capital social en un 99% lo integra la Provincia del Chaco y un 1% el sector privado (art 1º) . Sociedad que tiene por finalidad la administración y disposición en carácter de fiduciario del patrimonio que integren fondos fiduciarios a crearse, con los derechos y obligaciones que le corresponda según ley 24441. (art2º)

En este marco, si bien es cierto, no le son aplicables el Régimen de compras y contrataciones establecido en la ley 4787, queda al respecto sujeta a lo que disponga el reglamento interno de funcionamiento de cada fondo , que deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación: el Ministerio de Economía, Obras y Servicios públicos . (art 3 y 17). Debiendo rendir cuentas a) ante la autoridad de aplicación de la Administración de los fondos y de la gestión de los bienes fideicomitidos; b) Informar al menos anualmente al poder legislativo toda actividad que involucre la administración



de los bienes fideicomitidos; c) llevar una contabilidad separada de cada fondo
d) presentar una rendición definitiva de cuentas a la finalización de cada fideicomiso. (art 6). Debiendo ajustarse a las disposiciones de la ley 24441. (art 7)

También se destaca que conforme el acta constitutiva de FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. la fiscalización de la sociedad está a cargo de 3 síndicos titulares (dos contadores y un abogado) elegidos por asamblea ordinaria (art 8vo Dto 1899/03) y el ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año (art 10 del Dto citado)

Por el art 15 de la ley se establece que la Sindicatura de "FIDUCIARIA DEL NORTE S A deberá presentar en forma semestral o anual con las características y evolución de cada fideicomiso, un informe a la Cámara de Diputados, sobre las actividades de la sociedad referidas a la gestión de cada fondo fiduciario.

Finalmente, por ley 5688 modificatoria del art 17 de la ley 5005 quedó establecido que todas las contrataciones que con fondos del sector público efectuare la FIDUCIARIA DEL NORTE S A estarían sometidas al control del Tribunal de Cuentas, de la Contaduría General y de la Fiscalía de Estado en el marco de sus respectivas atribuciones.

El Cr. Atanasoff a fs.9/12 señaló que Fiduciaria del Norte S A en el año 2015 realizó el servicio fiduciario a un total de 63 Fideicomisos, que en su mayoría tienen como fiduciante a entes estatales desde ministerios, institutos y empresas estatales. Y que si bien Fiduciaria del Norte no recibe partidas, los distintos fiduciantes -estatales- sí las incluyen como partidas de recursos y gastos en sus presupuestos respectivos. Destacando que para ello el art 6º de la ley 5005 establece que Fiduciaria del Norte s.A. deberá a) rendir cuentas a las autoridades de aplicación de la administración de los fondos y la gestión de bienes fideicomitidos, b) informar al menos anualmente al Poder Legislativo, actividad que involucre la administración de los bienes fideicomitidos, c) llevar una contabilidad separada de cada fondo , y d) presentar una rendición definitiva de cuentas a la finalización de cada fideicomiso. Estas acciones son llevadas a cabo por la empresa de forma rigurosa desde el inicio de sus actividades.

El Contador Auditor a fs 85 destacó de la Memoria presentada, los siguientes ítems: Suscripción de Fideicomiso de carácter mixto denominado "Fideicomiso Financiamiento de Comercialización Ganadera"; 56 contratos bajo administración al cierre del año 2015, con patrimonio fideicomitado total de \$ 2.946.469.985 MM, Presencia institucional activa en eventos y exposiciones de distintos sectores en la Provincia del Chaco (Agronea, Ecovidi); Calidad de Fiduciario de TQ3.ar de Fiduciaria del Norte S.A. evaluada por Moody's Latin America.

De la Memoria correspondiente al Ejercicio económico finalizado el 31/12/15 presentado por el funcionario saliente -fs 14 a 57- se extrae la mención de que "Durante el ejercicio 2015, el fideicomiso continuó siendo el instrumento más utilizado por el Ejecutivo Provincial, principal cliente y accionista de la empresa, en la ejecución de sus planes de gobierno y políticas públicas".

Que durante el año 2015 se suscribió un nuevo contrato de fideicomiso de caracter mixto denominado "Fideicomiso Financiamiento de Comercialización Ganadera. Que Fiduciaria del Norte S.A. tuvo importante presencia en exposiciones y eventos tales como "Agronea" (Charata), "Fiesta Nacional del Algodón" (Sáenz Peña), "Feria del Libro



Jurídico" en la Casa de las Culturas, "Ecovidi" Expo construcción vivienda y diseño, la participación en la comisión directiva de CAFIDAP (Cámara argentina de fideicomisos y Fondos de inversión directa) .

Que por Dto 2787/12 se estableció el Premio Provincial a la Calidad instituido para promover, instaurar y desarrollar la gestión de la calidad en los sectores públicos y privados, destacándose en el año 2015 Fiduciaria del Norte en "Liderazgo" y "Gestión de los Procesos". La certificación de calidad IRAM-ISO 9001:2008 en la prestación del servicio fiduciario. Plan de RRHH implementado en 2015. Que la Calificadora de Riesgo Moody's confirmó la evaluación de calidad de fiduciario de TQ3.ar de Fiduciaria del Norte. S.A. Esta evaluación destaca el respaldo del Estado Provincial como accionista, el fuerte control del Directorio en las operaciones diarias, que se haya contratado una póliza de seguro para directores y operadores, etc

En materia de fomento de la producción industrial y creación genuina de nuevos puestos de trabajo destaca la Memoria, el Fondo fiduciario Chaco de Producción estratégica. La comercialización de maderas de nuestros bosques nativos y la producción de muebles a través de Veta Noble. El Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial , el Empleo joven, la capitalización de empresas emprendedoras .En Industrias textiles se concluyó la primera etapa de la obra "Planta de Lavandería Industrial Procesadora Chaco". Veta noble: operatoria de carácter comercial con 5 sucursales en el país Chacú: operatoria de carácter comercial con 3 sucursales . Contrato con Tandano para la construcción de barcazas, a través del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional. Usina láctea, se otorgó un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Villa Angela para la compra e instalación de la maquinaria necesaria para poner en funcionamiento una planta de procesamiento de lácteos en dicha localidad. Fomento de la actividad agrícola y ganadera mediante el Fideicomiso de Desarrollo rural, Fondo fiduciario de administración de Asistencia y Garantías para el sector productivo (ley 6973) Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado algodónero .Fondo fiduciario Programa de Desarrollo rural y Agricultura familiar PRODAF Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Turismo, Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos. Fideicomiso de Infraestructura Eléctrica Fondo de Garantías del Chaco -FOGACH- Fideicomiso de Cancelación de Deudas Fideicomiso de Gestión social. Fideicomiso de Ordenamiento Territorial .RSE y Fundación Fiduciaria del Norte .

Asimismo y a fs 89 y 90 señaló el funcionario saliente en relación a la Gestión Empleo Joven mencionado en su informe que "...el objeto era capacitación para integración de los participantes en el mercado laboral, que el Ministerio organizaba en su programa y Fiduciaria del Norte pagaba las becas y a los capacitadores, todo siguiendo la disposición del Fiduciante quien incluía el listado de los beneficiarios. Este fideicomiso en particular era de pago, por lo que Fiduciaria solamente realizaba los pagos y no la administración del programa". Asimismo, interrogado acerca cuál era la asistencia no reintegrable del PRODAF dijo: "...básicamente lo que hacía Fiduciaria era otorgar aportes no reintegrables y créditos a los productores del Programa. Este programa venía dado con los beneficiarios incluidos...Esto mismo se dio en el Fideicomiso de Gestión social para los planes de Arg. trabaja y otros".

INFORME DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL FUNCIONARIO

El informe del Contador Auditor señala en este punto, que la tarea realizada se basó en la documentación exigida en el marco



de la Ley 7602 -Juicio de Residencia- que en sus art 1 y 4 refiere al informe de la Evolución Patrimonial del funcionario saliente que lo obliga a la presentación de las declaraciones juradas de bienes personales. A su vez se ha tenido en cuenta la Resolución Interna N° 060 Anexo III que especifica que la presentación debe ser de las Declaraciones Juradas sintéticas de Ingreso y Egreso presentadas ante la Escribanía General de Gobierno -Ley 5428-. Y que a los efectos de corroborar datos relativo a bienes inmuebles se accedió a la Base de Datos del Registro de la propiedad Inmueble ya que esta auditoría no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Corresponde señalar en esta instancia, que la presentación de Declaración Jurada prevista en la Ley de Etica N° 5428 resulta aplicable a los funcionarios que se desempeñan en la FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. por integrar el Sector Publico Provincial -ley 4787- en tanto constituyen entidades legalmente constituidas que administran fondos del Estado Provincial (Art 9 inc S) y art 3° de la ley 5428).

Pese al requerimiento expreso que obra a fs 8 de presentar un informe de la evolución de su patrimonio con carácter de declaración jurada, adjuntando copia de las DDJJ sintéticas de ingreso y egreso presentadas ante la Escribanía General de Gobierno en cumplimiento de la Ley de Etica 5428; a fs 11 el Cr. Atanasoff presentó con carácter de Declaración Jurada el detalle de sus bienes al inicio y al finalizar la gestión -a fs 58/59-. Motivo por el cual, atento el informe de Escribanía General de Gobierno de fs 64 que expone que hace saber que no se han recibido declaraciones juradas del funcionario saliente, la tarea se limitó a exponer la evolución patrimonial presentada con carácter de declaración jurada a fs 58/59.

Sin perjuicio de ello y a los efectos de corroborar datos relativos a bienes inmuebles, se accedió a la Base de Datos del Registro de la Propiedad Inmueble, no contando la auditoría de la FIA con otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

La tarea entonces, se limitó a exponer la evolución patrimonial que fuera presentada con carácter de Declaración jurada de Ingresos y Egresos por el funcionario saliente, ; donde se destaca un total activo al momento de ingreso de \$ 259.324,08,00 y de \$ 381.738,00 al momento del egreso. Sin pasivo al ingreso ni al egreso del cargo.

Señala el Contador Auditor que de la consulta en la base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble a partir del nombre del funcionario no surgen registros encontrados y que las variaciones patrimoniales entre las declaraciones juradas presentadas no serían significativas.

No obrando antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente.

A fs 90 e interrogado el funcionario saliente sobre la composición del rebro inversiones expuesto en sus declaraciones juradas dijo: "Cuando empecé tenía inversiones en el Mercado de capitales y un plan de ahorro de un auto y al finalizar la gestión las inversiones eran en el Mercado de Capitales y mercado bancario. El plan lo rescindí antes de finalizar y no compre ningún auto."

Surge de lo expuesto, el incumplimiento por parte del funcionario saliente respecto de su obligación de presentar Declaración Jurada de ingreso y egreso en el cargo de Presidente Fiduciaria del Norte S.A., conforme lo preceptuado en los artículos 1° inc. k) y 8° de la Ley 5428; sin

perjuicio del consecuente incumplimiento de la presentación de la misma en los términos de la Ley de Juicio de Residencia.

Por lo expuesto y facultades conferidas por ley 7602.

RESUELVO:

1.- TENER POR CONCLUIDO el trámite de las presentes actuaciones -Juicio de Residencia Ley 7602- con relación a la Cr. Adrián Ernesto Atanasoff -DNI N° 31.676.455.- como Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A.; sin perjuicio de hacer saber que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan responsabilidades administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

2.- OBSERVAR que el Cr. Adrián Ernesto Atanasoff ha incumplido con la presentación del Informe del Estado de ejecución de recursos y gastos ante el Tribunal de Cuentas, conforme lo exigido en el art. 4 de la Ley 7602, por lo que se emite la presente sin contar con opinión de dicho Organismo; y que ha incumplido con la presentación de la Declaración Jurada de ingreso y egreso en el cargo de Presidente de Fiduciaria del Norte S.A. ante la Escribanía General de Gobierno, conforme los artículos 1º inc. k) y 8º de la Ley 5428.-

3.- DISPONER la formación de Expediente de Información Sumaria por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º inc. k) y 8º de la Ley 5428 de Ética y Transparencia en la Función Pública, a los fines de establecer las responsabilidades que correspondan al funcionario saliente y a los funcionarios encargados de su cumplimiento, conforme lo normado en los arts. 12, 13 y 17 de la ley citada y su Decreto reglamentario.-

4.- OBSERVAR con sustento en la Nota N° 2753 de fecha 08/09/2016, la falta de cumplimiento por parte de Fiduciaria del Norte S.A. de dar la debida intervención a Fiscalía de Estado de la Provincia, en el año 2015, en aquellas contrataciones que se realizaron con fondos públicos como lo exige el art 17 de la Ley 5005 -modificada por Ley 5688-.

5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 7602 y 7º de su Decreto Reglamentario N° 1997/15.-

6.- DISPONER la publicación en la página web de esta Fiscalía de la presente y del informe elaborado por el Contador Auditor.-

7.- NOTIFICAR la presente, librándose los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2064

Dra. Susana del Valle Esper Mendez
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

